ESTUDIOS PREVIOS

En cumplimiento de la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el Decreto 146 de abril de 2016 "por medio del cual sea adopta el manual de contratación para el municipio de La Unión Valle del Cauca" esta dependencia procede a realizar los estudios previos pertinentes para determinar la necesidad que pretende suplir La Alcaldía Municipal de la Unión Valle del Cauca.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

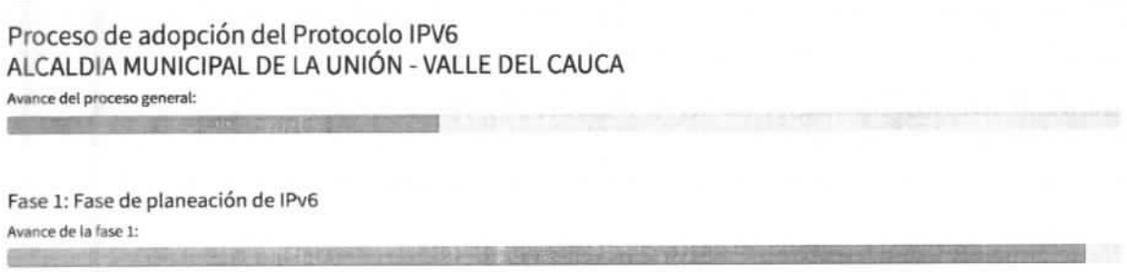
Actualmente en las instalaciones de la Alcaldía de La Unión, Valle del Cauca se cuenta con aproximadamente 180 equipos de cómputo, donde se es necesario contar con una señal estable y eficiente del servicio, por tanto es relevante la continuidad de los servicios de conectividad por medio de tecnología de fibra óptica, bajo canales dedicados que favorezcan dicho ejercicio y de esta forma también sean coadyuvantes en el proceso de migración a los ecosistemas de IPv6, en conjunto con IPv4 los cuales están a la vanguardia de la conectividad mundial; asimismo mantener la infraestructura de red, operativa, funcional y en condiciones de mantener un proceso consecuente con los retos de las conectividad actual.

Por lo anterior es importante reconocer que para desarrollar el objeto contractual se requiere un proveedor, ya sea persona natural o jurídica, prestador de servicios de conectividad (Internet) por medio de **fibra óptica**, que permita mantener la operación por medio la continuidad del servicio con los protocolos de Internet IPv6, esto con la finalidad de generar elementos de seguridad digital en la entidad. Asimismo, la asignación de la Ip pública 2803:f450:00cb::/48, permite una identificación de los dispositivos institucionales que se conectan a Internet, lo cual es un componente importante para la seguridad digital, esto en la medida que la notación cambia de usar un cifrado de 32 bits en punto decimal en IPv4, a usar Hexadecimal en cifrado de 128 bits, generando direccionamientos más complejos en caso de generarse procesos de vulnerabilidad para descifrar datos; siendo una combinación amplia (números y letras), haciendo claridad que en la actualidad se utiliza en conjunto los dos protocolos IPv4, y el direccionamiento asignado para la Alcaldía Municipal de La Unión Valle del Cauca que se encuentra bajo los protocolos IPv6 como se indican en el Registro de Direcciones de Internet de América Latina y Caribe; por sus siglas en ingles: *Latin America and Caribbean Network Information Center* (Lacnic) como se pueda corroborar en el siguiente enlace: https://query.milacnic.lacnic.net/search?id=2803:f450:00cb::%2F48

Lo anterior se fundamenta en la adopción del proceso de transición al protocolo IPV6 en convivencia con el protocolo IPV4, de acuerdo con la resolución 1126 de 2021, la cual se modifica la resolución la resolución 2710 de 2017 por la cual se establecen lineamientos para la adopción de protocolo IPv6. Artículo 1. "Modificación del artículo 3 de la Resolución 2710 de 2017. Modifíquese el artículo 3 de la Resolución MinTIC 2710 de 2017. Donde el Municipio de La Unión Valle del Cauca se encuentra registrado en el sitio Oficial de Mintic Micrositios en el Sistema de Seguimiento Adopción del Protocolo IPV6 Colombia https://micrositios.mintic.gov.co/ipv6/control/app/login.php

Con un avance de la Fase 1 del 75% y un proceso General de 30%, que se busca aumentar con los procesos de continuidad de la prestación de servicios con ISP que permitan el mantenimiento de la operación bajo las condiciones normativas que exige el Ministerio de las TIC.

Figura 1. Avance del proceso de Adopción por Fase y General



Fuente: https://micrositios.mintic.gov.co/

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN.

2.1. OBJETO A CONTRATAR:

"PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA MANTENER Y CONTINUAR LA OPERACIÓN DE CONECTIVIDAD DE INTERNET BAJO PROTOCOLO IPV6, CON CERTIFICACIÓN DEL REGISTRO DE DIRECCIONES DE INTERNET DE AMÉRICA LATINA Y CARIBE (LACNIC), A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE: IPV6 PUBLICA: 2803:f450:00cb::/48. MANTENIENDO EL SERVICIO CONECTIVIDAD POR MEDIO DE TECNOLOGÍA DE FIBRA ÓPTICA PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE LA UNIÓN, VALLE DEL CAUCA Y SUS SEDES".

2.2. CLASIFICACIÓN UNSHAS:

CERTIFICADO PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES No.	0043-2025

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
83121703	Servicios relacionados con el Internet

2.3. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

Para desarrollar el objeto contractual se requiere un proveedor, ya sea persona natural o jurídica, prestador de servicios de conectividad (internet).

2.3.1. Lugares donde se debe proveer el servicio:

Número	LUGAR	DIRECCIÓN
1	Edificio de la Alcaldía Municipal de La Unión Valle del Cauca	Calle 15 Número 14-34 (Centro) https://goo.gl/maps/Nfw3pqHtHFEko2Cy9
2	Departamento Jurídico	Calle 15 Número 14-34 (Centro) https://goo.gl/maps/Nfw3pqHtHFEko2Cy9
3	Centro Administrativo San Pedro	Carrera 15 Número 22-28 (San Pedro) https://goo.gl/maps/cndFdEsSxpKjdczK8
4	Biblioteca Municipal "Agustín Antonio Sarria"	Calle 17 Número 17 A – 7 https://goo.gl/maps/EEPfkEfJdPnd7tk36
5	Oficinas de comisaria de Familia	Carrera 14 Número 15-69 (Centro) https://goo.gl/maps/8e9zAfzoD1NBihjf6
6	Casa consistorial	Carrera 15 Número 14-36 (Centro) https://goo.gl/maps/zscj71vzcGMk7K1U7
7	Estación de Policía, La Unión.	Carrera 14 Número 15-57 (Centro) https://goo.gl/maps/8e9zAfzoD1NBihjf6
8	Centro de Integración ciudadana "Rogerio Bueno"	Calle 12 Número 23-54 (Barrio Fátima) https://goo.gl/maps/fwxLDeH5ydpJ8aNKA
9	Centro de emprendimiento	Carrera 15 Número 13-49 https://goo.gl/maps/XXqw6YVpn1rgPeFs6
10	Punto de acceso móvil	Punto de acceso móvil

2.3.2. Lugares donde se debe proveer el servicio y ancho de banda de acceso a Internet para cada uno de los sitios:

Para la prestación del servicio de Internet se debe cumplir con cada una de las siguientes características técnicas, para el funcionamiento en las sedes administrativas y oficinas de acuerdo con lo siguiente:

ITEM	ACTIVIDADES

1	**Edificio de la Alcaldía Municipal de La Unión, Valle del Cauca** El servicio de acceso a Internet se debe prestar a través de dos (01) canales dedicados en fibra óptica con reúso de (1:1); el (i) primer canal con un ancho de banda permanente 70 Mbps de Downstream y 70 Mbps de Upstream; el proveedor debe incluir los equipos necesarios para la administración del ancho de banda con dispositivos de su propiedad y administrados por él mismo.
2	**Departamento Jurídico** El servicio de acceso a Internet se debe prestar a través de un (01) canal dedicado en fibra óptica con reuso de (1:1) con un ancho de banda permanente de 40 Mbps de Downstream y 40 Mbps de Upstream. El Proveedor debe incluir los equipos necesarios para la administración del ancho de banda con dispositivos de su propiedad y administrados por él mismo, en la configuración se debe realizar montaje físico y/o lógico para establecer Red Privada Virtual (VPN) con la sede principal conforme a la velocidad establecida para este punto de instalación.
3	**Centro administrativo San Pedro** El servicio de acceso a Internet se debe prestar a través de un (01) canal dedicado en fibra óptica con reuso de (1:1) con un ancho de banda permanente de 40 Mbps de Downstream y 40 Mbps de Upstream. El Proveedor debe incluir los equipos necesarios para la administración del ancho de banda con dispositivos de su propiedad y administrados por él mismo, en la configuración se debe realizar montaje físico y/o lógico para establecer Red Privada Virtual (VPN) con la sede principal conforme a la velocidad establecida para este punto de instalación.
4	**Biblioteca Municipal "Agustín Antonio Sarria" (Sector Polideportivo)** El servicio de acceso a Internet se debe prestar a través de un (01) canal dedicado en fibra óptica con reuso de (1:1) con un ancho de banda permanente de 20 Mbps de Downstream y 20 Mbps de Upstream. El Proveedor debe incluir los equipos necesarios para la administración del ancho de banda con dispositivos de su propiedad y administrados por el mismo, en la configuración se debe realizar montaje físico y/o lógico para establecer Red Privada Virtual (VPN) con la sede principal conforme a la velocidad establecida para este punto de instalación.
5	**Oficina de Comisaría de Familia** El servicio de acceso a Internet se debe prestar a través de un (01) canal dedicado en fibra óptica con reuso de (1:1) con un ancho de banda permanente de 20 Mbps de Downstream y 20 Mbps de Upstream. El Proveedor debe incluir los equipos necesarios para la administración del ancho de banda con dispositivos de su propiedad y administrados por el mismo, en la configuración se debe realizar montaje físico y/o lógico para establecer Red Privada Virtual (VPN) con la sede principal conforme a la velocidad establecida para este punto de instalación.
6	**Casa Consistorial** El servicio de acceso a Internet se debe prestar a través de un (01) canal dedicado en fibra óptica con reuso de (1:1) con un ancho de banda

	permanente de 20 Mbps de Downstream y 20 Mbps de Upstream. El Proveedor debe incluir los equipos necesarios para la administración del ancho de banda con dispositivos de su propiedad y administrados por el mismo, en la configuración se debe realizar montaje físico y/o lógico para establecer Red Privada Virtual (VPN) con la sede principal conforme a la velocidad establecida para este punto de instalación.
7	**Estación de Policía La Unión** El servicio de acceso a Internet se debe prestar a través de un (01) canal dedicado en fibra óptica con reuso de (1:1) con un ancho de banda permanente de 20 Mbps de Downstream y 20 Mbps de Upstream. El Proveedor debe incluir los equipos necesarios para la administración del ancho de banda con dispositivos de su propiedad y administrados por el mismo, en la configuración se debe realizar montaje físico y/o lógico para establecer Red Privada Virtual (VPN) con la sede principal conforme a la velocidad establecida para este punto de instalación.
8	**Centro de Emprendimiento** El servicio de acceso a Internet se debe prestar a través de un (01) canal dedicado en fibra óptica con reuso de (1:1) con un ancho de banda permanente de 20 Mbps de Downstream y 20 Mbps de Upstream. El Proveedor debe incluir los equipos necesarios para la administración del ancho de banda con dispositivos de su propiedad y administrados por el mismo, en la configuración se debe realizar montaje físico y/o lógico para establecer Red Privada Virtual (VPN) con la sede principal conforme a la velocidad establecida para este punto de instalación.
9	**Centro de Integración Ciudadana "Rogerio Bueno"** El servicio de acceso a Internet se debe prestar a través de un (01) canal dedicado en fibra óptica con reuso de (1:1) con un ancho de banda permanente de 20 Mbps de Downstream y 20 Mbps de Upstream. El Proveedor debe incluir los equipos necesarios para la administración del ancho de banda con dispositivos de su propiedad y administrados por el mismo, en la configuración se debe realizar montaje físico y/o lógico para establecer Red Privada Virtual (VPN) con la sede principal conforme a la velocidad establecida para este punto de instalación.
10	**Punto de acceso por medio de un servicio móvil** El servicio de acceso a Internet se debe prestar a través de un enlace móvil, un router y/o dispositivo que permita la conectividad de manera inalámbrica para cubrir zona rural, esto con el propósito de apoyar la prestación de servicios descentralizados en la zona rural del municipio. Con una velocidad de 10 Mbps. El Proveedor debe incluir los equipos necesarios para la administración del ancho de banda con dispositivos de su propiedad y administrados por el mismo, en la configuración se debe realizar montaje físico y/o lógico para establecer Red Privada Virtual (VPN) con la sede principal conforme a la velocidad establecida para este punto de instalación.
11	Mantener, equipos físicos de control de red necesarios para la administración, gestión y control de las redes de datos institucionales, asi

	como del ancho de banda con dispositivos de su propiedad y administrados por el área del TIC de la Alcaldía.
12	Mantener el direccionamiento IPv6 pública a nombre de la Alcaldía Municipal de La Unión Valle del Cauca. Con de continuar el proceso de transición al protocolo IPV6 en convivencia con el protocolo IPV4, de acuerdo con la resolución 1126 de 2021, la cual se modifica la resolución la resolución 2710 de 2017 por la cual se establecen lineamientos para la adopción de protocolo IPv6. Artículo 1. "Modificación del artículo 3 de la Resolución 2710 de 2017. Modifíquese el artículo 3 de la Resolución MinTIC 2710 de 2017.
13	Asesoría básica en problemas de configuración y soporte de la solución tecnológica.
14	Servicios de soporte técnico en línea inmediato en la modalidad 24 horas por 7 días a la semana durante los 365 días del año; en caso de no solucionarse el problema técnico a través de los medios telefónicos o virtuales que el proveedor establezca para ello, este deberá visitar presencialmente el lugar donde se presenta el problema técnico en un plazo máximo de tres (03) horas.
15	El Proveedor debe suministrar direcciones IP válidas. Además, deberá prestar el Servicio de DNS secundario redundante, con tolerancia a fallos.

2.3.3. Operación y Mantenimiento de la solución Instalada.

El proveedor deberá prestar la operación y el mantenimiento de la solución instalada sin que esta labor genere costos adicionales a la Alcaldía de La Unión, Valle del Cauca, diferentes a los definidos en la "Propuesta Económica". Esta operación debe abarcar como mínimo los siguientes puntos:

a. Instalación de equipos de propiedad e implementación de configuraciones que garanticen el control y administración del ancho de banda en los diferentes puntos de instalación mencionados en los lugares donde se debe proveer el servicio.
b. Escalabilidad para aumento del ancho de banda a solicitud de la Alcaldía
c. Asesoría básica en problemas internos de la red LAN
d. Garantía de estabilidad en el medio de transmisión, en caso de presentar fallas en los canales establecidos como medio de transmisión y que estas sean de carácter prolongada por daños físicos en **la última milla de la fibra óptica**, el proveedor deberá informar al municipio y disponer de medios alternos necesarios como ***Radio Enlace*** u otro que garanticen la conectividad de los lugares donde se va a proveer el servicio, así mismo y comprendiendo que es un medio alterno y transitorio garantizar una (01) dirección IP Publica y que el ancho de banda sea de al menos del 50% del inicialmente pactado.

e. Apertura de Puertos cuando el municipio lo requiera para garantizar apertura de nuevos servicios.
f. Sistema de Gestión Centralizado, que permita administrar y monitorear de forma remota los equipos de comunicaciones de enlace a Internet, de una forma proactiva y no reactiva.
g. Servicios de soporte técnico en línea inmediato en la modalidad 24 horas por 7 días a la semana durante los 365 días del año; en caso de no solucionarse el problema técnico a través de los medios telefónicos o virtuales que el proveedor establezca para ello, este deberá visitar presencialmente el lugar donde se presenta el problema técnico en un plazo máximo de tres (03) horas
h. Reportes sobre el comportamiento de los canales contratados en diferentes periodos de tiempo.

2.3.4. Calidad del servicio

El proveedor deberá cumplir con los siguientes Niveles de calidad del servicio mínimas para el enlace de comunicaciones:

N°	Niveles de servicio y soporte	Valor mínimo solicitado
1	Porcentaje de disponibilidad	>99,5% de extremo a extremo
2	Valores de MTTR (Mean Time to Repair) tiempo promedio de reparación	Tres (3) horas. Indicar la propuesta al procedimiento a seguir para cumplir este requisito.
3	Sistema de administración y supervisión	Ofrecer administración y supervisión mediante sistemas de medición, control y supervisión.
4	Reporte de fallas y Servicio técnico disponible	Ofrecer servicio con disponibilidad de 24 horas al día, 7 días a la semana, 365 días del año.
5	Garantía de utilización de los protocolos de red	Garantizar que el servicio de comunicaciones ofrecido no afectará el stack de protocolos TCP/IP utilizados por la Alcaldía

N°	Niveles de servicio y soporte	Valor mínimo solicitado
6	Flexibilidad para la ampliación del ancho de banda	Escalabilidad para aumento del ancho de banda de acuerdo al crecimiento o necesidades de la Alcaldía en forma ágil y sin que esto implique trastornos en la operación del servicio.
7	Sistema de Gestión Centralizado.	Que permita llevar control del desempeño de todos los elementos de red las 24 horas del día, todos los días del año y conocer los diferentes elementos de configuración que intervienen en el planteamiento de la propuesta. Que Permita tomar acciones ágiles en la eventualidad de fallas en la conexión por parte del proveedor de una forma proactiva y no reactiva.

2.3.5. Alcance y medida de los conceptos técnicos de calidad y porcentaje de disponibilidad.

El porcentaje de disponibilidad del servicio de comunicaciones se define como el porcentaje del tiempo durante el cual, el servicio se encuentra en la condición de operación normal. Esta disponibilidad será cumplida si y solo si el acceso a Internet está disponible, en cualquier período después de la fecha de comienzo del servicio, por no menos que el porcentaje de disponibilidad ofrecido por el proveedor en su oferta de servicios.

2.3.6. Fórmula de cálculo del porcentaje de disponibilidad:

El porcentaje de disponibilidad será calculado y medido respecto a cada enlace de comunicaciones provisto, acorde con la siguiente fórmula:

P = A/B X 100

Dónde:

P es el porcentaje de Disponibilidad.

A es el número de horas en las cuales el acceso a Internet estuvo disponible durante un mes.

B es el número de horas que debería estar disponible el acceso a Internet, cuyo valor es veinticuatro (24) horas diarias, multiplicado por el número de días del periodo en cuestión.

2.3.7. Interrupción de la disponibilidad.

La condición de disponibilidad del servicio se da por interrumpida con la ocurrencia de factores, tales como degradaciones, fallas en unidades y componentes de los equipos transmisores, receptores, DSU/CSU, fallas humanas provocadas, por ejemplo, durante mantenimientos preventivos o por bajos tiempos promedio de reparación y todos aquellos que establezca el CCIR como factores pertinentes. Se excluyen factores tales como daños producidos por atentados, catástrofes naturales y las interrupciones programadas, las cuales acordarán conjuntamente el Proveedor y la Alcaldía.

2.3.8. Niveles de servicio del enlace.

El contratista deberá generar un mecanismo para evaluar la utilización y desempeño del canal de acceso a Internet: - diario, -semanal y mensual de utilización de ancho de banda con especificación de horas de mayor tráfico, tanto entrante como saliente; - información mensual sobre la pérdida de paquetes y retardos en la entrega de información.

2.3.9. Compensación sobre la tarifa según disponibilidad

Rango de % de Disponibilidad	Compensación Sobre Tarifa Mensual
100.0 >DI>= 99.6	0%
99.6 >DI>= 99.0	5%
99.0 >DI>= 98.0	10%
98.0 >DI>= 95.0	20%
95.0 >DI>= 90.0	30%
90.0 >DI>= 85.0	50%
85 >DI	100%

DI: Disponibilidad

2.3.10. Resolución del contrato por falta de disponibilidad

Sera causal de resolución del contrato la falta de disponibilidad continua o discontinua de hasta por veinticuatro 24 horas en el mes, así mismo, será causal de resolución si el contratista no atiende en un tiempo prudente (máximo 1 día) los daños técnicos que pudiesen afectar de manera grave el normal funcionamiento de la Administración Municipal.

2.3.11. Administración de ancho de banda.

El servicio debe incluir la administración del ancho de banda de forma centralizada con equipos de propiedad del proveedor.

2.4. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con todos los servicios que ofrezca en la propuesta presentada a LA ALCALDÍA, la cual hace parte integral del contrato.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que pudieren presentarse.
3. Acatar las observaciones que le formule LA ALCALDÍA, a través del Supervisor, durante la vigencia del contrato y subsanar de inmediato cualquier deficiencia en la ejecución del contrato.
4. Efectuar las modificaciones y ajustes requeridos por LA ALCALDÍA, de manera que se garantice el cumplimiento de los fines del contrato.
5. Dar noticia inmediata al Supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis de la ejecución del contrato.
6. Atender las necesidades que sean inherentes a la naturaleza del objeto del contrato.
7. El cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1 de la Ley 828 de 2003.
8. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro.
9. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
10. Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia.
11. Allegar dentro de los términos previstos los documentos y garantías requeridos para la cumplida iniciación del contrato.
12. Responder por todas clases de demanda, reclamo o procesos que instauren el personal o los subcontratistas a su cargo.
13. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.

14. El contratista deberá asumir todos los costos y gastos que impliquen el desplazamiento para el cumplimiento del objeto del contrato.
15. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.
16. Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones.
17. En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar la situación de manera inmediata, al funcionario encargado del control de ejecución.
18. Acatar las recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta LA ALCALDÍA por conducto del funcionario que ejercerá la supervisión.
19. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado.
20. Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes vigentes que sean aplicables.
21. Mantener el proceso de transición al protocolo IPV6 en convivencia con el protocolo IPV4, de acuerdo con la resolución 1126 de 2021, la cual se modifica la resolución la resolución 2710 de 2017 por la cual se establecen lineamientos para la adopción de protocolo IPv6. Artículo 1. *"Modificación del artículo 3 de la Resolución 2710 de 2017. Modifíquese el artículo 3 de la Resolución MinTIC 2710 de 2017.*

2.5. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

a. Realizar todos los trámites y legalización del Contrato.
b. Realizar el pago de los aportes económicos establecidos.
c. Designar un Supervisor para el seguimiento de los compromisos definidos en el Contrato.
d. Efectuar los desembolsos del aporte económico de acuerdo con lo establecido por el Contrato
e. Recibir, evaluar y avalar documentos del Contrato donde soporte la ejecución de las actividades concernientes al satisfactorio desarrollo del mismo.
f. Vigilar mediante la supervisión el uso de elementos de seguridad y protección personal (EPP).
g. Las demás que tienden al estricto cumplimiento del Contrato y las consagradas en la Ley, en documentos anexos que forman parte integral del mismo.

3. TIPO DE CONTRATO Y MODALIDAD DE SELECCIÓN:

3.1. TIPO DE CONTRATO: El contrato para celebrar será el de prestación de servicios conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015 y al numeral 3ro del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

3.2. MODALIDAD DE SELECCIÓN: FIBRANETPLUS. Es una empresa en el territorio nacional la cual permite prestador de servicios de conectividad (Internet) por medio de fibra óptica, que permita mantener la operación por medio la continuidad del servicio con los protocolos de Internet IPv6, esto con la finalidad de generar elementos de seguridad digital en la entidad. Asimismo, la asignación de la Ip pública 2803:f450:00cb::/48, permite una identificación de los dispositivos institucionales que se conectan a Internet, lo cual es un componente importante para la seguridad digital, esto en la medida que la notación cambia de usar un cifrado de 32 bits en punto decimal en IPv4, a usar Hexadecimal en cifrado de 128 bits, generando direccionamientos más complejos en caso de generarse procesos de vulnerabilidad para descifrar datos; siendo una combinación amplia (números y letras), haciendo claridad que en la actualidad se utiliza en conjunto los dos protocolos IPv4, y el direccionamiento asignado para la Alcaldía Municipal de La Unión Valle del Cauca que se encuentra bajo los protocolos IPv6.

El numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 señala como causal de contratación directa: "g) cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado", en el mismo sentido el Decreto 1082 de 2015 establece "2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional."

En virtud de lo anterior el presente proceso pretende seleccionar un contratista mediante la modalidad de contratación directa, pues independientemente del tipo de contrato a ejecutar, la selección del contratista se atempera a las normas de contratación pública que el legislador a previsto para aquellos productos, servicios o bienes que no tienen pluralidad en su oferta en el mercado, como lo es en este caso EL INTERNET FIBRA ÓPTICA, PROTOCOLOS DE INTERNET IPV6 Y UN CANAL ADICIONAL DE RESPALDO.

Finalmente, la modalidad de selección que se debe adelantar para el presente proceso es Contratación directa en los términos del literal d), numeral 1ro, artículo 24 de la Ley 80 de 1993; literal e), numeral 4to del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.7. Del Decreto 1082 de 2015 y el literal g) del artículo 15 del Decreto 146 de abril de 2016 "por medio del cual sea adopta el manual de contratación para el municipio de La Unión Valle del Cauca". El contrato a celebrar será el de prestación de servicios Profesionales conforme al numeral 3ro del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN: A partir de la firma, de legalización y acta de inicio del contrato sin superar el 31 de diciembre de 2025.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O DE ENTREGA:

LUGAR	DIRECCIÓN
Edificio de la Alcaldía Municipal de La Unión Valle del Cauca	Calle 15 Número 14-34 (Centro) https://goo.gl/maps/Nfw3pqHtHFEko2Cy9
Departamento Jurídico	Calle 15 Número 14-34 (Centro) https://goo.gl/maps/Nfw3pqHtHFEko2Cy9
Centro Administrativo San Pedro	Carrera 15 Número 22-28 (San Pedro) https://goo.gl/maps/cndFdEsSxpKjdczK8
Biblioteca Municipal "Agustín Antonio Sarria"	Calle 17 Número 17 A – 7 https://goo.gl/maps/EEPfkEfJdPnd7tk36
Oficinas de comisaria de Familia	Carrera 14 Número 15-69 (Centro) https://goo.gl/maps/8e9zAfzoD1NBihjf6
Casa consistorial	Carrera 15 Número 14-36 (Centro) https://goo.gl/maps/zscj71vzcGMk7K1U7
Estación de Policía, La Unión.	Carrera 14 Número 15-57 (Centro) https://goo.gl/maps/8e9zAfzoD1NBihjf6
Centro de Integración ciudadana "Rogerio Bueno"	Calle 12 Número 23-54 (Barrio Fátima) https://goo.gl/maps/fwxLDeH5ydpJ8aNKA
Centro de emprendimiento	Carrera 15 Número 13-49 https://goo.gl/maps/XXqw6YVpn1rgPeFs6
Punto de acceso móvil	Punto de acceso móvil

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS MCTE ($31.000.000), En este orden de ideas, el valor anteriormente expuesto incluye IVA y todos los gastos, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones, y retenciones a los que legalmente haya lugar generados con la presentación de la oferta, suscripción del contrato y su posterior ejecución de la prestación del servicio, que se encuentran amparados en el Certificado de Disponibilidad presupuestal 76 del 14 de enero de 2025.

El contratista asumirá en su propuesta todos los impuestos y costos directos e indirectos del contrato, servicios y trabajos necesarios para cumplir el objeto del contrato; gastos legales del contrato, derechos, costos de transportes, papelería, comunicaciones, seguros; salarios, prestaciones sociales, gastos parafiscales, medidas de seguridad, salud ocupacional y cualquier otro costo que de manera directa o indirecta que incida en la ejecución del contrato.

El valor de contrato se pagará con cargo a la siguiente disponibilidad presupuestal:

NUMERO	76
FECHA	14 de enero de 2025
RESPONSABLE	YARI DANIELA ARIAS
CARGO	SUBDIRECCIÓN DE PRESUPUESTO
RUBRO	2.1.2.02.02.006.84120.16.0.01.001 Cres 045
NOMBRE DEL RUBRO	Servicios de comunicación-fijos-Internet
FUENTE	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN (ICLD)
VALOR	TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS MCTE ($31.000.000),

6.1. FORMA DE PAGO: La forma de pago será MENSUAL, previa presentación de los siguientes documentos: 1. Informe de supervisión que acredite el cumplimiento de las obligaciones mensuales establecidas en el contrato. 3. Factura y/o cuenta de cobro. 4. Planilla que acredite el pago de la seguridad social. 5. Certificación bancaria para el respectivo pago por transferencia. 6. Informe del contratista respecto a la prestación del servicio con archivo fotográfico de las instalaciones físicas y acometidas si es necesario dado que el servicio prestado es intangible, el informe deberá establecer la prestación efectiva del servicio en términos de uso y tiempo de conectividad.

6.2. CARGA TRIBUTARIA:

CARGA TRIBUTARIA	
RETEFUENTE	Será la que resulte de aplicar los procedimientos y tablas estipulados en los artículos 387 modificado por la Ley 1819 del 29 de Diciembre de 2016, del estatuto tributario nacional según la clasificación de la persona con base en el art 329 del mismo estatuto. Si no se encontrase clasificada en ninguno de los numerales establecidos en el art. 329 se aplicará la retención general establecida en el art. 392 del et.
ESTAMPILLA PROUNIVALLE	(1%) Sobre el total del contrato.
ESTAMPILLA PROHOSPITALES	(1%) Sobre el total del contrato.
SOBRETASA PRODEPORTE MUNICIPAL	(2 %) Sobre el total del contrato.

ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	(4%). Sobre el total del contrato de acuerdo a la norma tributaria del orden Municipal.
ESTAMPILLA PROCULTURA	(1%) Sobre el total del contrato.
RETEICA	Será el que resulte de la aplicación de los artículos 38 y 39 del Acuerdo Municipal 009 de 2017 que modificó el Acuerdo Municipal 011 de 2004.
ORDEN DE PAGO	$ 5.520 Pesos M/cte. por cada pago generado, De acuerdo a la norma tributaria del orden Municipal.

7. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES:

La propuesta deberá contener la totalidad de los documentos habilitantes del proponente y la propuesta económica, los cuales estarán debidamente foliados en orden consecutivo.

Para la selección del contratista se tendrá en cuenta dos (2) criterios, a saber:

- **Capacidad:** Persona natural mayor de edad, libre de inhabilidades e incompatibilidades y con capacidad jurídica para contratar con entidades públicas.
- **Idoneidad y Experiencia**: Como mínimo certificación y/o copia de contrato con experiencia mínima de tres (3) años con entidades públicas y/o privadas, donde se evidencie que realizó actividades relacionadas con el objeto del presente proceso. Las certificaciones deberán identificar el N° del Contrato, Objeto, Valor del Contrato, Fecha de Inicio y Fecha de Liquidación.

Además, el oferente deberá anexar la siguiente documentación:

1. Carta presentación de la oferta (anexo)
2. Formato único de hoja de vida del representante legal o de la empresa
3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.
4. Declaración de no sanciones y multas con una expedición no mayor a 30 días de la persona natural o del representante legal si se presenta como persona jurídica (anexo).
5. Certificación de antecedentes fiscales emitido por la Contraloría General de la Republica con una expedición no mayor a 30 días, de la persona natural o del representante legal y la empresa si se presenta como persona jurídica.

6. Certificado de antecedentes disciplinarios, expedidos por la Procuraduría General de la Nación, con una expedición no superior a 30 días del representante legal y de la empresa si se presenta como persona jurídica.
7. Certificado de antecedentes judiciales con una expedición no mayor a 30 días del representante legal si se presenta como persona jurídica.
8. Certificado de antecedentes del Registro Nacional de Medidas correctivas-RNMC con una expedición no mayor a 30 días del representante legal si se presenta como persona jurídica.
9. Certificado en línea de Inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, del representante legal si se presente como persona jurídica.
10. Certificado de inhabilidades e incompatibilidades con una expedición no superior a 30 días del representante legal y la empresa si se presenta como persona jurídica.
11. Registro Único Tributario (RUT) de la persona natural o del representante legal y la empresa si se presenta como persona jurídica.
12. Libreta Militar o certificado de haber definido su situación militar, menor de 50 años de la persona natural o del representante legal si se presenta como persona jurídica.
13. Planilla que acredite la afiliación a seguridad social. Para la suscripción del acta de inicio el contratista deberá presentar planilla con la que se demuestre el pago de seguridad social y aportes parafiscales de él y de sus colaboradores.
14. Certificación bancaria
15. Declaración Juramentada de bienes y rentas y del riesgo de conflicto de interés (Ley 2013 de 2019) del representante legal.
16. Propuesta técnica y económica (anexo)
17. Documentos que certifiquen experiencia Como mínimo certificación y/o copia de contrato con experiencia mínima de tres (3) años con entidades públicas y/o privadas, donde se evidencie que realizó actividades relacionadas con el objeto del presente proceso. Las certificaciones deberán identificar el N° del Contrato, Objeto, Valor del Contrato, Fecha de Inicio y Fecha de Liquidación.
18. Certificado mercantil, certificado de existencia y representación legal, según sea el caso, con el fin de verificar que el objetivo social guarda relación con las actividades del presente proceso.
19. Declaración de bienes y rentas DAFP en caso de pertenecer al régimen simplificado o Declaración de renta en caso de pertenecer al régimen común.

20. Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC.
21. Licencia de habilitación para proveer servicios de internet, expedido por el ministerio de las TIC.

8. GARANTÍAS:

De conformidad con los riesgos previsibles y la observancia de estos a cargo del Municipio, El contratista con la presentación de la oferta deberá presentar:

8.1. Garantía de cumplimiento: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato desde el perfeccionamiento del mismo hasta el término de sus vigencias o sus prorrogas según sea el caso y hasta seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición y a favor del Municipio de la Unión Valle Del Cauca.

8.2. Garantía de calidad del servicio: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato desde el perfeccionamiento del mismo hasta el término de sus vigencias o sus prorrogas según sea el caso y hasta seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición y a favor del Municipio de la Unión Valle Del Cauca.

9. SUPERVISIÓN

El Municipio ejercerá la supervisión, control y vigilancia de la ejecución del objeto del contrato a través del servidor público que ostente el cargo de Subdirector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC del municipio de La Unión Valle, quien tendrá como función verificar el cumplimiento general de las obligaciones adquiridas por el Contratista. El Supervisor ejercerá un control integral sobre la prestación del servicio, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al Contratista la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, las Condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración de este, de igual manera velará por que las obligaciones del municipio se cumplan de acuerdo a lo contenido en el contrato, lo anterior d acuerdo al artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

Dado en La Unión Valle a los quince (15) días del mes de enero de dos mil veinticinco (2025).

LUIS ALBERTO HOLGUIN CARVAJAL
Subdirector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC

Proyecto: Luis Alberto Holguin Carvajal- Subdirector de las TIC
Reviso: Dra. Melissa Montes – Directora del Departamento Administrativo Jurídico